

**RESOLUCIÓN N° 081 DE 2025**
(24 de junio)

“Por medio de la cual se aplaza el disfrute de las vacaciones de la secretaria general judicial Yuly Sáenz Berdugo”

EL PRESIDENTE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo ASP 001 del 2 de marzo de 2020, la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- adoptó el Reglamento General de esta entidad.

Que dicho acuerdo previó en su capítulo 5 las funciones de la Presidencia y Vicepresidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Particularmente, el parágrafo del artículo 20 del citado Reglamento General, señala que *“Las situaciones administrativas de las y los servidores públicos de la JEP distintos a los que se refiere el literal j) del presente artículo, serán resueltas por cada magistrado o magistrada respecto de las y los servidores adscritos a sus despachos y por el o la Director(a) de la Unidad de Investigación y Acusación, el o la Secretario(a) Ejecutivo(a), del o la Jefe(a) del GRAI y el o la Secretario(a) General Judicial respecto de las o los servidores públicos de cada una de tales unidades”*.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017 establece que *“Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten”*.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que *“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.

Que el artículo 14 del Decreto Ley citado señala que *“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”*.

Mediante el artículo 1° de la Resolución 068 del 9 de junio de 2025, se concedió el disfrute de unas vacaciones a la doctora **YULY SAENZ BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.376, magistrada auxiliar (secretaria general judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, por el período laborado comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y el 5 de mayo 2025 para ser disfrutadas a partir del 25 de junio hasta el 16 de julio de 2025, debiendo reintegrarse a sus funciones el 17 de julio de 2025.

Mediante formato “Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones”, la doctora **YULY SAENZ BERDUGO**, secretaria general judicial de la Jurisdicción Especial para

Continuación de la Resolución 042 de 2025 *“Por medio de la cual se aplaza el disfrute de las vacaciones de la secretaria general judicial Yuly Sáenz Berdugo”*

la Paz, solicitó el aplazamiento de las vacaciones concedidas a través de la Resolución 068 del 9 de junio de 2025, para que las mismas den inicio a partir del 7 hasta el 28 de julio de 2025, teniendo en cuenta que *“En mi condición de Secretaria General Judicial y con ocasión al aumento de trámites a cargo de la dependencia que lidero, así como, el alto volumen de Resoluciones, solicitudes de transcripción y Autos allegados por la Magistratura, se requiere mi presencia en la entidad para el cumplimiento de las órdenes judiciales y la culminación del proceso de implementación del aplicativo IA de transcripciones el cual he acompañado desde la fase inicial”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas a través del artículo 1° de la Resolución 068 del 9 de junio de 2025 a la doctora **YULY SAENZ BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.376, magistrada auxiliar (secretaria general judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, por el período laborado comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y el 5 de mayo 2025 para ser disfrutadas a partir del 7 hasta el 28 de julio de 2025, debiendo reintegrarse a sus funciones el 29 de julio de 2025.

Artículo 2. Comunicar a la doctora **YULY SAENZ BERDUGO**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El presidente,


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA

Revisó SE: Cesar Augusto Vargas Londoño
Aprobó SE: Francy Elena Palomino Millán
Revisó Prs: Yeimy Zulema Ortiz Santana
Aprobó Prs: Monica Marcela Niño Díaz